

DOE

MIÉRCOLES, 15
de abril de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 71

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Pesca. Corrección de errores a la Orden de 4 de marzo de 2009 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10593

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Delegación de competencias. Resolución de 8 de abril de 2009, del Consejero, por la que se delega la competencia en materia de personal en el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación 10594

Consejería de Cultura y Turismo

Delegación de competencias. Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Consejera, por la que se delegan competencias en materia sancionadora 10595



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de abril de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2009 **10597**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación de destinos. Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10599**

Adjudicación de destinos. Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10609**

Relación de aprobados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2008 **10615**

Relación de aprobados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2008 **10616**

Relación de aprobados. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2008 **10618**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la instalación de la explotación porcina de cebo "Los Llanos", promovida por D. Juan López Aguilar en el término municipal de Talarrubias **10619**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se



formula declaración de impacto ambiental para la adaptación y ampliación de la explotación porcina de cría y cebo "Las Colonias del Romeral", promovida por Cementos Hidalgo, S.L. en el término municipal de Oliva de Mérida **10636**

Energía solar. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/142/08 **10653**

Energía solar. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/143/08 **10655**

Energía solar. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/144/08 **10657**

Plan Renove. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se establece el cierre de campaña de la convocatoria en vigor del Plan Renove de Electrodomésticos **10659**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de abril de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1897-1 **10660**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador CI 03/09, en materia de comercio interior ... **10661**

Notificaciones. Anuncio de 18 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador CI 46/08, en materia de comercio interior **10662**

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador CI 52/08, en materia de comercio interior **10662**

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador CI 67/08, en materia de comercio interior **10663**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación. Resolución de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Realización de controles financieros al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, relacionado con el programa operativo: Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo (FSE-IFOP-FEDER)". Expte.: SE-13/09 **10664**



Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2009 sobre construcción del campamento juvenil "La Arcadia". Situación: parcelas 331, 359 y 360 del polígono 2. Promotor: Colectivo La Arcadia, en Villasbuenas de Gata **10665**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2009 sobre legalización y construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Morón", parcelas 103 y 118 del polígono 10. Promotor: D. Ramón Moreno Merino, en Berlanga **10666**

Información pública. Anuncio de 13 de marzo de 2009 sobre construcción de nave para aserradero de granito. Situación: parcelas 20 y 44 del polígono 24. Promotor: Granitos La Lagunilla, S.L., en Quintana de la Serena **10666**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2009 por el que se notifica la Resolución de 20 de enero de 2009, del Director General de Política Agraria Comunitaria, en el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, expediente n.º 0610103390 **10667**

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2009 por el que se notifica la Resolución de 20 de enero de 2009, del Director General de Política Agraria Comunitaria, en el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, expediente n.º 0610300444 **10668**

Subastas. Anuncio de 2 de abril de 2009 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino **10669**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 6 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Organización y realización del Programa de Inmersión Lingüística, destinado al alumnado matriculado en centros de enseñanza obligatoria de Extremadura, durante el verano de 2009". Expte.: SER0903003 **10672**

Contratación. Resolución de 6 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Campaña de publicidad para fomentar la formación de los jóvenes". Expte.: SER0902003 **10674**

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Suplemento semanal sobre cultura en Extremadura encartado en un periódico con cobertura regional". Expte.: RI093PR12101 **10676**

Ayuntamiento de Mirandilla

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de marzo de 2009 sobre modificación n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias **10679**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de marzo de 2009 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050170)

Apreciado error en el texto de la Orden de 4 de marzo de 2009 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE número 48, de 11 de marzo, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Donde dice:

"Artículo 11. Embarcaciones.

2. Se prohíbe la navegación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, en los siguientes embalses y tramos de embalses:

e) Embalse del Borbollón: En este espacio, está además prohibido en toda época navegar en un radio de 50 metros alrededor de la isla así como atracar en cualquier punto de la isla".

Debe decir:

"Artículo 11. Embarcaciones.

2. Se prohíbe la navegación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, en los siguientes embalses y tramos de embalses:

e) Embalse del Borbollón: Está prohibido navegar en un radio de 50 metros alrededor de la isla así como atracar en cualquier punto de la misma".



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, del Consejero, por la que se delega la competencia en materia de personal en el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación. (2009061067)

De conformidad con el artículo 3.2 letra m) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, corresponde al Consejero de Administración Pública y Hacienda la contratación del personal laboral fijo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Empleo y demás normas de aplicación.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación aconsejan efectuar la presente delegación de competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación la competencia que me atribuye el artículo 3.2 letra m) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, relativa a la contratación de personal laboral fijo comprendido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio.

Segundo. Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictados por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Consejera, por la que se delegan competencias en materia sancionadora. (2009061028)

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose que la Consejería de Cultura y Turismo ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura, excepto las relativas a la mujer, juventud y deporte, así como las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía y Trabajo.

La Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, atribuye en su artículo 5.h) a la Consejería competente en materia de turismo la imposición de las sanciones que procedan por infracciones que se cometan contra lo prevenido en la citada Ley y demás normativa específica.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala en su artículo 46 los principios que deben regir la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española, y el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 18 de julio de 2007 se dictó Resolución de esta Consejería delegando en su Secretario General competencias en diversas materias haciéndose necesario ampliar en estos momentos la delegación de competencias a la imposición de las sanciones que figuran en la parte dispositiva de la presente Resolución.

En aplicación de dichos principios, el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería ha de estar acorde con los principios de celeridad y eficacia propios de la gestión de las Administraciones Públicas con el fin de lograr una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras a conseguir una mayor eficacia en la actuación administrativa,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo las competencias relativas a la imposición de las sanciones en materia de turismo derivadas del artículo 85.2 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en las que sea competente el titular de la Consejería de Cultura y Turismo.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirió la delegación y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.



Tercero. La delegación de competencias contenidas en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería de Cultura y Turismo, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con los artículos 73 y 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución de delegación de competencias resultará de aplicación a aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma y en los que aún no se hayan dictado las correspondientes resoluciones por las que se ponga fin a dichos procedimientos.

Quinto. Quedan derogadas las Resoluciones de delegación de competencias que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2009. (2009061069)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera que se constituyan.

Visto lo dispuesto en dicho Reglamento, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que deriven de la Oferta de Empleo Público para 2009 y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera, en las que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar determinará asimismo el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se celebren en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2009, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 20 de abril de 2009, a las 10,00 horas, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

— D. Evelio Gómez Pache.

VOCALES:

— D. Ángel Manuel Eugenio Blanco.



- D. José Antonio Pacheco Álvarez.
- D. Francisco Galán Cisneros.

SECRETARIO:

- D. José Rodríguez Mieres.

Mérida, a 8 de abril de 2009.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO GARCÍA PEÑA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009061020)

Convocado por Resolución de 2 de enero de 2008 (DOE n.º 8, de 14 de enero de 2008) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Auxiliar de Enfermería, según figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Hacer pública la lista de los concursantes excluidos indicando la causa o motivo de exclusión, según figura en el Anexo II.

Tercero. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado de la Categoría de Auxiliar de Enfermería presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. El desglose de las puntuaciones de todos los aspirantes se publicará en la página web www.convocatorias.saludextremadura.com

Mérida, a 30 de marzo de 2009.

El Director Gerente,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO I**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO	ÁREA	PUNTOS
1	06991230N ACEDO MOSTAZO, MARIA ANGELES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	35,58
2	06974153R ACOSTA CALVO, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Coria	Coria	27,15
3	07018238H ALCON SANCHEZ, ASUNCION	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	27,48
4	08793196C ALEGRE DONCEL, MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,95
5	76227693N ALEJANDRE GARCIA, ANTONIA MARIA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	26,28
6	09162868J ALONSO PRIETO, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Mérida	Mérida	21,24
7	07013930B ALONSO DE LIEBANA CEA, SAGRARIO	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	25,80
8	76221468C ANISIS FRANCO, GUADALUPE	Hospital Tierra de Barros	Mérida	61,32
9	80017297K ARENAS CHAVEZ, LUISA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	20,40
10	06908341S ARIAS GARCIA, JUANA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	34,05
11	08777407D ARIAS TEXEIRA, MARIA ANTONIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,80
12	06945929K ARROYO DE SANDE, MARIA EUGENIA	E.A.P. Cáceres - Plaza de Toros	Cáceres	80,66
13	07005341R AVILA BRAVO, ANTONIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	29,73
14	06990483R AVILA CRUZ, MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	30,13
15	08802251J BALADON DIAZ, MANUELA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,43
16	08827213C BARRANCO TORRADO, MARIA EDUVIGIS	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,25
17	08795877X BARRANTES PACHECO, IGNACIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	22,53
18	07005346Y BARRIGA GARLITO, DOMINGA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	18,30
19	08828632J BARRIGA MACIAS, PURIFICACION	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,90
20	08838812G BELTRAN GUERRA, MARIA LUISA	Hospital Tierra de Barros	Mérida	29,28
21	07008987J BERMEO PEREZ, MARIA BEGONA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,23
22	07010396L BERMUDEZ SANCHEZ, MARIA MERCEDES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	26,70
23	76247054F BLANCO GARCIA, JUANA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	23,70
24	08036163D BLANCO PASTRANA, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Mérida	Mérida	29,55
25	02083366A BLAZQUEZ CHINARRO, SANTIAGA	E.A.P. Villanueva de la Vera	Navalmoral de la Mata	28,64
26	79263118N BLAZQUEZ SIMANCAS, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	12,60
27	08790908D BORAITA FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	44,31
28	06997706W BORDA SENSO, MARIA CONSOLACION	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	31,74
29	08755350D BRAVO LUNA, JULIA MARIA	E.A.P. Badajoz - Valdepasillas	Badajoz	79,04
30	08818592R BURGOS GONZALEZ, JULIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,00



31	33985437Q	CABANILLAS RUIZ, MARIA DE GUADALUPE	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	32,00
32	46533989K	CALDERA VELAS, GUADALUPE	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	28,88
33	46526558L	CALDERA VELAS, MARINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	26,88
34	09178275X	CALEYA OLIVAS, BEATRIZ	Hospital de Mérida	Mérida	29,55
35	09162629G	CALVO PARRA GODOY, GUADALUPE	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	39,03
36	80021528C	CAMACHO MARIN, LUISA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	70,32
37	06983198F	CAMBERO BLAZQUEZ, MARIA DEL PILAR	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	32,48
38	06995466Q	CAMPA MARTIN, MERCEDES	Hospital de Plasencia	Plasencia	25,63
39	06972257Z	CAMPA MARTIN, PURIFICACION	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	25,53
40	28334358Z	CANO BRAVO, MARIA MILAGROS	E.A.P. Badajoz - Valdepasillas	Badajoz	74,65
41	08817045H	CARRASCO GARCIA, ROSA MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	24,15
42	08764640F	CARRETERO SENERO, ROSARIO	E.A.P. Badajoz - Progreso	Badajoz	65,64
43	76237388R	CASADO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	22,48
44	33990989W	CASADO NICOLAS, MARIA JOSE	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	27,78
45	06988771Z	CASTRO REDONDO, MARIA TERESA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	36,75
46	07009160W	CASTUERA SANCHEZ, JOSEFA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	23,73
47	09161776W	CEBALLOS PRIETO, JOSEFA	Hospital de Mérida	Mérida	22,95
48	06938587Q	CECILIO GALINDO, JUSTA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	45,00
49	09669884V	CEJUDO BLANCO-MORALES, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	25,38
50	33985854L	CERRATO BLANCO, ANTONIA	Hospital de Mérida	Mérida	27,15
51	08671199S	CERRATO PACHON, BLANCA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	24,90
52	09181893V	CHAMIZO MARTIN, AMADORA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	32,18
53	08803134E	CORBACHO SOTO, CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,88
54	08817474X	CORDERO MENDEZ, MARIA JESUS	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	32,40
55	08728549A	CORREA CAMPANON, MARIA ANTONIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,10
56	08765375Y	CORREA GALINDO, GUADALUPE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	32,88
57	08812245W	CORREA REDONDO, VICENTA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,63
58	08853573E	COSTA MANZANO, MARIA TERESA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	27,45
59	31653856Z	COZAR CARRETERO, MARIA ELENA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	19,38
60	06958554L	CRUZ CORRALES, ENRIQUETA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	35,25
61	76105182E	DE LA CALLE HIDALGO, MARIA INMACULADA	E.A.P. Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	64,54
62	50273051L	DEL AGUA PARDO, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,65
63	01090477R	DEL CASTILLO MARCOS, JULIA ADELA	E.A.P. Herrera del Duque	Don Benito-Villanueva	12,00



64	08790163T	DEL RIO DOMINGUEZ, MARIA TERESA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	25,20
65	08828896R	DELGADO CASERO, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	19,65
66	08826226E	DELGADO RODRIGUEZ, ALICIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,45
67	76210911C	DIAZ CALDERON, LUISA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	25,23
68	80035195W	DIAZ TRIANO, MARIA CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,15
69	08813160C	DIEZ GARCIA, ROSARIO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,85
70	08821550S	DOMINGUEZ GONZALEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,00
71	08694856M	DOMINGUEZ MATAMOROS, ELADIA	Hospital Tierra de Barros	Mérida	43,81
72	06990543S	DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA GUADALUPE	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	18,00
73	08736031X	DOPIDO GONZALEZ, EMILIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	25,68
74	34777110Y	ESCUDERO MERINO, MARIA ROSA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	28,49
75	30192324V	ESPINAL CABALLERO, PRUDENCIA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	19,95
76	76245058N	ESTEBAN ROMERO, MARIA DOLORES	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	28,20
77	09255348X	FADRIQUE PICADO, PALOMA	E.A.P. Jaraiz de la Vera	Plasencia	53,31
78	08849924F	FELICES HEREDIA, MONICA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,15
79	08795440X	FELIX VIERA, CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,65
80	76235962R	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,45
81	06968644N	FERNANDEZ FERNANDEZ, PILAR	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	30,83
82	03091430T	FERNANDEZ MATEOS, MARIA MERCEDES	Hospital de Coria	Coria	32,97
83	08794970T	FERNANDEZ ROJO, FRANCISCO JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,30
84	08800709N	FLORES MEJIAS, CONCEPCION	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	45,66
85	09151817W	FLORES SANCHEZ, MARIA ISABEL	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	23,35
86	52356739E	FUENTES MANSILLA, ANGEL ANTONIO	Hospital Siberia Serena	Don Benito-Villanueva	26,55
87	33988213D	GALLEGO DURAN, MARIA DEL PILAR	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	28,50
88	11771425W	GARCIA CALLE, MARIA SALOME	Hospital de Plasencia	Plasencia	31,85
89	28870677L	GARCIA GUERRERO, MARIA ISABEL	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	30,60
90	06919934Q	GARCIA JIMENEZ, LILIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,63
91	80019528K	GARCIA LEVA, MARIA ANTONIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,30
92	07430020P	GARCIA MARTIN, MARIA BELEN	E.A.P. Plasencia - Luis de Toro	Plasencia	76,43
93	80037453Y	GARCIA VIZUETE, NARCISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	20,25
94	31625752Q	GAVIÑO RODRIGUEZ, MATILDE	E.A.P. Miajadas	Cáceres	39,14
95	51635601A	GIL BARRIGUETE, MARIA CONCEPCION	Hospital de Naval Moral de la Mata	Navalmoral de la Mata	12,17
96	11769994C	GIL MUÑOZ, YOLANDA	Hospital de Plasencia	Plasencia	21,33
97	06999986M	GOMEZ MANZANO, MARIA LUZ	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,18



98	33987022Z	GOMEZ PAJARES, CONCEPCION	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	24,93
99	04156494A	GOMEZ SANCHEZ, MARIA VERONICA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	30,75
100	76232245X	GONZALEZ DIAZ, ANA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	16,83
101	08786902M	GONZALEZ GERADA, YOLANDA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	60,60
102	08829131Y	GONZALEZ GONZALEZ, CANDIDA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,15
103	07008453P	GONZALEZ HERNANDEZ, CAYETANA	Hospital de Mérida	Mérida	19,95
104	07006473Y	GONZALEZ LOPEZ, MATILDE	Hospital de Coria	Coria	22,53
105	28718312Y	GONZALEZ MINUESA, ANTONIA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	26,25
106	07426557H	GONZALEZ PEREZ, MARIA DEL PILAR	Hospital de Plasencia	Plasencia	31,95
107	08804436J	GORDO NUÑEZ, MARIA DEL PRADO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	33,45
108	08822666G	GREGORI GOMEZ, MARIA ESTHER	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	21,60
109	52091334Z	GUERRERO HIERRO, MARIA JESUS	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	27,57
110	80033579L	GUERRERO RODRIGUEZ, ANTONIA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	7,65
111	07405209Z	GUILLEN PEREZ, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	0,00
112	07006138Q	GUILLEN TORRADO, ANA MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,15
113	07006781S	HARTO GONZALEZ, JUANA	Hospital de Plasencia	Plasencia	24,45
114	08777734Z	HERNANDEZ CASTANO, MARIA TERESA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	47,13
115	09179729S	HERNANDEZ HIPOLITO, MARIA DEL PILAR	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	30,18
116	52326989B	HERNANDEZ IGLESIAS, ELOISA	Hospital de Plasencia	Plasencia	16,20
117	11770098D	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA LUISA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	40,67
118	08695053H	HERRERA DIAZ, MARIA ANGELES	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	21,43
119	07002915J	HIDALGO VALHONDO, MARIA ANTONIA	Hospital de Coria	Coria	25,35
120	11764519L	HURTADO GARCIA, MARIA DEL PUERTO	Hospital de Plasencia	Plasencia	21,30
121	76008170R	IGLESIAS CASARES, CATALINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	21,93
122	76001157A	IGLESIAS VALIENTE, MARINA	Hospital de Coria	Coria	23,44
123	28937236Q	JIMENEZ CARRASCO, ALMUDENA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	18,33
124	06986319T	JIMENEZ MUÑOZ, MERCEDES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,33
125	08825978G	JIMENEZ PULIDO, SOLEDAD	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	21,55
126	15966788G	JIMENEZ ROL, MARIA NIEVES	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	50,18
127	06979459V	JUEZ BLANCO, JOSE MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	19,23
128	08806105A	LEAL CORREA, TERESA	Hospital Tierra de Barros	Mérida	39,93
129	08841434G	LEDO DIAZ, TERESA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	25,68
130	07426957G	LLAVES FERNANDEZ, ANA MARIA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	31,98
131	08808272P	LOBATO MONGE, MANUELA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,80



132	28474929D	LOBON CALDERON, MARIA NATIVIDAD	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	17,85
133	08823977G	LOPEZ MERINO, MANUELA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,88
134	75380051N	LOPEZ RIVERO, CANDIDA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	29,10
135	14559213Y	LORENZO BARTOLOME, JUANA	Hospital de Plasencia	Plasencia	45,15
136	33989380A	LORO RENA, MARIA FLORENTINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,28
137	33971662H	MANCERA GUERRERO, TRINIDAD	Hospital Tierra de Barros	Mérida	24,65
138	09168841Y	MANZANO GONZALEZ, LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	23,70
139	06996586D	MARCHENA GOMEZ, MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	20,40
140	80033493W	MARTIN FRANCO, JUAN ANTONIO	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	26,25
141	76229088G	MARTIN GOMEZ, JOAQUINA ISABEL	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	24,03
142	06996744Y	MARTIN GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO	Hospital de Coria	Coria	22,18
143	06976711Y	MARTIN LEON, MARIA LEANDRA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	25,68
144	11942761B	MARTIN RIO, MARIA CONCEPCION	Hospital de Navalморal de la Mata	Navalmoral de la Mata	17,13
145	08783558L	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	22,53
146	07419818H	MARTIN SANCHEZ, EMILIA	Hospital de Plasencia	Plasencia	21,93
147	08799430K	MARTIN VICENTE, ROSA MARIA	E.A.P. Miajadas	Cáceres	45,31
148	08837828D	MARTINEZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	26,09
149	80032737M	MARTINEZ CARRAMIÑANA, MARIA ERNESTINA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	10,65
150	08830097Y	MARTINEZ MARTIN, FERMINA	Hospital de Mérida	Mérida	25,53
151	08817963Q	MARTINEZ SEQUEDA, ANTONIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,45
152	28950911Y	MATEO RUIZ, ANA MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,50
153	06994728Z	MATEOS VAZQUEZ, MARISOL	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	19,24
154	11761502S	MATILLA MATILLA, PURIFICACION	Hospital de Plasencia	Plasencia	27,15
155	08849830M	MAYA BERNAL, LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	22,98
156	11784527V	MEDINA PARRILLAS, MARIA DEL MAR	Hospital de Navalморal de la Mata	Navalmoral de la Mata	20,28
157	80028125Q	MENDEZ LEON, ENCARNACION	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	30,93
158	08810309K	MENESES POZO, CONCEPCION	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	26,33
159	80031781S	MERCHAN SALAS, JULIA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	31,98
160	07009052D	MERIDEÑO NEVADO, MARIA DEL ROSARIO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	28,23
161	02080867B	MINGUILLON DAZA, MARIA ELENA	E.A.P. Villafranca de los Barros	Mérida	54,18
162	08747866T	MIRA RODRIGUEZ, MARIA ENCARNACION	E.A.P. Olivenza	Badajoz	48,89
163	06992514P	MODENES BRAVO, MARIA ISABEL	E.A.P. Coria	Coria	35,40
164	06994284F	MOGENA JORGE, DAMASA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,33
165	07439629A	MONTERO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Plasencia	Plasencia	24,93



166	05218973C	MONTERO DE ESPINOSA TENA, MARIA PILAR	Hospital Tierra de Barros	Mérida	41,40
167	76245004G	MORALES ESCOTE, ANGELA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	24,45
168	08811937Q	MORALES GIMENEZ, LAURA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,23
169	08815196D	MORENO ROJO, MANUEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,90
170	06977176B	MORENO TAPIA, ADELA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	31,65
171	08799360C	MUÑOZ ORTIZ, MARIA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	7,65
172	76243605P	MURILLO LLORENTE, MANUELA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	21,60
173	08759408L	MURILLO MURILLO, CARMEN	E.A.P. Badajoz - San Fernando	Badajoz	73,73
174	80006592B	NARANJO ORTIZ, JOSEFA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	18,45
175	08835650Q	OLIVERA PACHON, MARIA DEL MAR	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,05
176	08681036P	PACHECO PACHON, MARIA CIPRIANA	Hospital Tierra de Barros	Mérida	49,24
177	33981574V	PAJUELO MANGAS, MARIA PALOMA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	22,95
178	08805465F	PALOMO SAMINO, MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,04
179	07043866R	PAMPANO FARGALLO, MARIA EMILIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,28
180	70337873D	PAREDES SERRADILLA, MANUELA	Hospital de Plasencia	Plasencia	31,65
181	80045371N	PEREIRA FUENTES, ALEGRIA	Hospital de Mérida	Mérida	19,50
182	07449196W	PEREZ CASTRO, DIONISIO	Hospital de Plasencia	Plasencia	11,85
183	06995862K	PEREZ DIAZ, ADELA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	31,70
184	07442385E	PEREZ DIAZ, ENCARNACION	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	29,40
185	28720007E	PEREZ HIDALGO, OLALLA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	29,75
186	06983950T	PEREZ HORNERO, CONCEPCION	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	31,34
187	06990247H	PEREZ IZQUIERDO, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	31,38
188	06944630X	PEREZ PEREZ, EUGENIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	30,20
189	45278835T	PEREZ SAEZ, LAURA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	22,96
190	08818342G	PEREZ SANCHEZ, ANA ISABEL	Hospital de Mérida	Mérida	0,00
191	06950979B	PIRIS RAMALLETE, JOAQUINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	23,43
192	08849268H	PIRIZ BENITEZ, MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,35
193	08753202T	PIRIZ LOPEZ, LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	33,63
194	06940718P	PORRON COMENDADOR, JOAQUINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	30,48
195	08787901S	PORTAL SANCHEZ, MARIA TERESA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	27,90
196	76248068D	POZO GALLEGO, CARMEN	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	17,25
197	80047618M	PRECIADO VENERO, ANA MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	23,55
198	00379217Q	PRIOR PEREZ, MARIA LUISA	E.A.P. Siruela	Don Benito-Villanueva	58,08
199	76005818H	PULIDO ASTASIO, AURELIA EMILIA	Hospital de Coria	Coria	29,00



200	09165382C	QUESADA MUÑOZ, YOLANDA	Hospital de Mérida	Mérida	27,78
201	08769296V	QUINTERO LORENCE, LUISA FE ARACELI	E.A.P. Badajoz - Anexo	Badajoz	76,96
202	09379760S	RAMOS BRAÑA, MARIA GUILLERMINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,55
203	08841663A	RAMOS PEREZ, MARIA REMEDIOS	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	22,23
204	11763091V	REAL RECUERO, PILAR	Hospital de Plasencia	Plasencia	24,93
205	09176372Q	REBOLLO RODRIGUEZ, MARIA DEL CIELO	Hospital de Mérida	Mérida	24,48
206	08837507X	RECIO CONTADOR, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,40
207	08838873L	REGALADO SEGURA, NURIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	24,00
208	06928350Z	ROBADO GALINDO, M ANGELES	E.A.P. Cáceres - Sur	Cáceres	80,73
209	08824902D	ROCHA RICO, MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	26,10
210	76233398J	RODRIGUEZ COPIN, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	41,93
211	24904303H	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ISABEL	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,78
		RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES			
212	07008185Q	ANGELES			
213	28947749H	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO PEDRO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	27,33
214	08760892P	RODRIGUEZ NUÑEZ, MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	10,38
215	06969276T	RODRIGUEZ PLACERES, BENITO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	33,00
216	07442328B	RODRIGUEZ PRIETO, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Coria	Coria	25,05
217	76012566G	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANGELA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	24,15
218	11770052D	ROMERO BARBERO, MARIA VICENTA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	20,25
219	28510468J	ROMERO NUÑEZ, ANTONIO	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	24,30
220	80033604K	ROMERO NUÑEZ, GRANADA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	24,30
221	06957054Z	RUBIO FRANCO, EMILIANA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	15,15
222	06995000X	RUBIO ROMERO, MARIA ROSARIO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	34,23
223	76229825M	RUIZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	44,84
224	75702653Q	RUIZ LOPEZ, MARIA DEL PILAR	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,90
225	08827769R	SAGARDOY TEJADA, MARIA SOLEDAD	E.A.P. Cabeza del Buey	Don Benito-Villanueva	25,38
226	22940243C	SAN NICOLAS LOPEZ, MARIA CONCEPCION	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	29,40
227	07016683G	SANCHEZ CORBACHO, MARIA DE LAS NIEVES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	32,28
228	07453267W	SANCHEZ DELGADO, MARIA DEL SOL	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	17,58
229	08697073Z	SANCHEZ GOMEZ, ADELA	Hospital de Plasencia	Plasencia	26,03
230	06989277Z	SANCHEZ GRANADO, MARIA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	21,45
231	09174268M	SANCHEZ HERRERA, MARIA AMPARO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	28,08
232	07436706R	SANCHEZ LEO, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Mérida	Mérida	23,55
			Hospital de Plasencia	Plasencia	21,78



233	06975140E	SANCHEZ MORA, CESAREA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	26,40
234	08810715J	SANCHEZ RIVERO, MARIA VICTORIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	25,38
235	33989175M	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	Hospital de Coria	Coria	18,00
236	76240106M	SANCHEZ URREJOLA, MARI ANGELES	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	36,78
237	08824015L	SANCHO QUIROS, EMILIA DE LA SOLEDAD	E.A.P. Zafra I	Llerena-Zafra	25,63
238	08102526V	SANTIAGO BLAZQUEZ, AMELIA	Hospital de Mérida	Mérida	25,65
239	07008506S	SANTOS GARCIA, MARIA JOSEFA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,98
240	33972803D	SAYAGO BELLIDO, MARIA NIEVES	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	26,40
241	08814176R	SAYAGO VAZQUEZ, JUANA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	29,88
242	30209225J	SERRANO LAMELAS, ROSA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	22,53
243	08819331G	SILVA TORRADO, MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,23
244	07437454J	SIMON SIMON, RAQUEL	E.A.P. Almaraz	Navalmoral de la Mata	32,10
245	06995909E	SOLIS ROMERO, GALA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	32,40
246	09188126V	SORIANO SENDRA, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Mérida	Mérida	28,05
247	08822796L	TOSCANO GALEA, YOLANDA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	24,60
248	76245011B	UNA MARTIN, RAFAEL	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	22,12
249	04155195S	URBANO CAÑADAS, TERESA	Hospital de Plasencia	Plasencia	27,25
250	08689550N	VADILLO DURAN, ARACELI	Hospital de Mérida	Mérida	27,48
251	08812648Z	VAZQUEZ GUTIERREZ, MARIA DE LA CRUZ	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	26,55
252	08836247S	VAZQUEZ TREJO, YOLANDA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,75
253	07015796Z	VELASCO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	24,98
254	09173185A	VELAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA	Hospital de Mérida	Mérida	26,70
255	06984543H	VERDUGO CARRERO, MERCEDES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,63
256	08826454C	VICENTE ENRIQUE, CONCEPCION	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,14
257	06995001B	VILLEGAS ZANCADA, NATIVIDAD	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	30,78
258	08826320R	YAÑEZ ANTUNEZ, FRANCISCA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	23,28
259	08435430L	YUSTE BUENADICHA, CONCEPCION	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	32,13

**ANEXO II**

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</u>
06974257J	ALFONSO SORIA, LUISA VICTORIA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
11927057Q	CABALLO APARICIO, MARIA CELESTE	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
06992294H	CORTÉS BORRELLA, JUANA	FUERA DE PLAZO
08740838X	FERNÁNDEZ LOZANO, INÉS	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
06980678V	FERRER BERMEO, LUISA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
08829894X	GARCÍA MARTINEZ, MARIA CONCEPCIÓN	FUERA DE PLAZO
08810083W	LOPEZ MORENO, DOLORES	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
28522732H	MARTÍN LEDO, INMACULADA	NO PERTENECE A LA CATEGORÍA
08787106W	REBOLLO GONZÁLEZ, Mª PURIFICACIÓN	PERSONAL NO ESTATUTARIO NI PERSONAL FUNCIONARIO DEL SES
08812873D	RICIS ARCE, TERESA	FUERA DE PLAZO
07451302S	RODRÍGUEZ APARICIO, CARMEN	NO SER PERSONAL ESTATUTARIO
76167395C	RODRÍGUEZ LANDERO, BRIGIDA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
03405235Q	RUANO SANTA TERESA, MARIA FUENCISLA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
8703688M	SANCHEZ DE LA VAQUERA ROBLEDO, ENCARNACIÓN	JUBILADO
08813460K	ZAHINOS CABEZAS, MARIA DEL CARMEN	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

•••



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009061042)

Por Resolución de 2 de julio de 2008 (DOE n.º 136, de 15 de julio de 2008) se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez publicada la resolución provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 2 de julio de 2008, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, con los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración.

Cuarto. Habida cuenta que concurren razones justificadas debido a la necesidad de planificar con la antelación suficiente la asistencia sanitaria, la fecha de efectos del cese en la plaza de origen será el 4 de mayo de 2009 y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 5 de mayo de 2009.

Excepcionalmente y, siempre que esté justificado por necesidades del servicio para mantener el normal funcionamiento del mismo, el Gerente de Área podrá diferir el cese hasta 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de cese establecida en el párrafo anterior,



debiendo comunicar dicha circunstancia a la Gerencia de Área de destino y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de marzo de 2009.

El Director Gerente,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



ANEXO

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DESTINO DEFINITIVO ASIGNADO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>PUNTOS</u>
1	08803047G ABEJAS JUAREZ, JOSE MARIA	E.A.P. Santa Marta	Badajoz	26,46675
2	08771205V AGUILAR CALVO, ANTONIO MANUEL	E.A.P. Zafrá I	Llerena-Zafrá	53,05500
3	08765296L ALCAZAR RUBIO, JUAN	E.A.P. Cáceres - Norte (Manuel Encinas)	Cáceres	67,53000
4	11711282G ALONSO FERNANDEZ, MARIA DOLORES LUISA	E.A.P. Badajoz - Anexo (Ciudad Jardín)	Badajoz	64,29000
5	10571067Z ALVAREZ-BORBOLLA RODRIGUEZ, FERNANDO	R E.A.P. Olivenza	Badajoz	43,20000
6	09171468B ANTOLIN RODRIGUEZ, JUAN DAMIAN	E.A.P. Mérida - San Luis (II)	Mérida	41,85200
7	06969744P APARICIO JABON, PEDRO ANTONIO	E.A.P. Alcántara	Cáceres	43,96200
8	76233656H ARBIZU JUAREZ, ANTONIO	E.A.P. Santa Amalia	Don Benito-Villanueva	40,16300
9	09157589R ARTERO JUAREZ, ANTONIO	E.A.P. Mérida - Obispo Paulo (III)	Mérida	41,95800
10	06960402G BALTASAR RIOS, JUAN JOSE	E.A.P. Cáceres - Plaza de Toros (P. Argel)	Cáceres	57,37000
11	76006061P BARBERO GARCIA, ISMAEL ANGEL	R E.A.P. Almaraz	Navalmoral de la Mata	43,15000
12	22624634V BARRUECO BARRUECO, JOAQUIN	R E.A.P. Alcuéscar	Cáceres	45,59400
13	06965784G BAUTISTA CLEMENTE, BARTOLOME	E.A.P. Montehermoso	Plasencia	50,55400
14	08770630V BECERRA BUENO, JOSE	E.A.P. Mérida - Polígono Nueva Ciudad (I)	Mérida	56,77000
15	07943466W BERNAL RICO, LEONCIO	E.A.P. Plasencia - Norte (III)	Plasencia	48,11800
16	11766364R BRAVO CAÑADAS, MARIA CRISTINA	R E.A.P. Plasencia - Norte (III)	Plasencia	43,24400
17	75700683R BUSTOS BUENESTADO, MANUELA	E.A.P. Azuaga	Llerena-Zafrá	40,87000
18	09167026P CABRERA GÓMEZ, JULIANA	E.A.P. Don Benito (Alonso Martín)	Don Benito-Villanueva	31,49600
19	06960008R CARDENAL MURILLO, JOSE IGNACIO	E.A.P. Badajoz - Valdepasillas	Badajoz	57,82800
20	25429893N CARPI ABAD, MANUEL	R E.A.P. Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz	40,94600
21	33972211S CARRASCO CORREA, MARIA VICENTA	E.A.P. Montijo	Badajoz	38,94600
22	09152324A CASTAÑO CARRAMIÑANA, FRANCISCO SANTIAGO	E.A.P. Don Benito (Alonso Martín)	Don Benito-Villanueva	53,27000
23	06967268Q CEBRIAN ORDIALES, CLARENCO JESUS	R E.A.P. Talaván	Cáceres	47,38800
24	08773564F CONCHAS CAPILLA, FILOMENA	E.A.P. Montijo	Badajoz	36,77000
25	21478404S CORRAL PEÑAFIEL, JAIME	R E.A.P. Zorita	Cáceres	11,82000
26	X8686410T CORRALES HABA, JOAQUIN	E.A.P. Badajoz - Anexo (Ciudad Jardín)	Badajoz	57,12000
27	06971613Z DIAZ DOMINGUEZ, FERNANDO	R E.A.P. Cáceres - Sur (San Jorge)	Cáceres	51,82400
28	08772844T DIAZ OLEA, EMILIA	E.A.P. Olivenza	Badajoz	49,21000
29	76235525R DIEZ SANCHEZ, MARIA	E.A.P. Almendraejo - San José	Mérida	39,36000



30	07799278R	DOMINGUEZ POLO, INOCENCIA	R	E.A.P. Coria	Coria	42,43000
31	08786428Z	DOMINGUEZ TRISTANCHO, DANIEL	R	E.A.P. Santa Marta	Badajoz	30,45400
32	07010776P	DURAN CABRERA, ROSA MARIA	R	E.A.P. Alcuéscar	Cáceres	40,12800
33	07438414F	DURAN VALENTIN, FRANCISCO JAVIER	R	E.A.P. Coria	Coria	43,99400
34	08677408Z	ESPERILLA ROSADO, MANUEL	R	E.A.P. Almendralejo - San Roque	Merida	59,92000
35	09190091G	ESPINOSA DIAZ, JOSE FERNANDO	R	E.A.P. Villanueva de la Serena - Norte (I)	Don Benito-Villanueva	19,22000
36	09152515X	FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA	R	E.A.P. Cáceres - Sur (San Jorge)	Cáceres	56,95000
37	07876238A	FERNANDEZ-MATAMOROS GARCIA, IRENE	R	E.A.P. Montehermoso	Plasencia	21,25000
38	08821198P	FLORES PEREZ, MARIA CONCEPCION	R	E.A.P. Zafra II	Llerena-Zafra	43,69855
39	06987883T	FRANCO RUBIO, CECILIANO	R	E.A.P. Cordobilla de Lácara	Merida	35,12600
40	08696192F	GARCIA CABAÑAS, ALFONSO	R	E.A.P. Merida - San Luis (II)	Merida	37,74400
41	80031007T	GARCIA MARTIN, VICENTE	R	E.A.P. Alconchel	Badajoz	38,62000
42	09160931P	GARCIA RAMOS, PEDRO	R	E.A.P. Don Benito (Alonso Martín)	Don Benito-Villanueva	53,20000
43	07827718J	GARCIA SANCHEZ, JOSEFA	R	E.A.P. Talavera la Real	Badajoz	47,44000
44	06936325P	GARCIA TOME DE LA CALZADA, MARIA TERESA	R	E.A.P. Oliva de la Frontera	Badajoz	37,70000
45	06967200V	GOMEZ ENCINAS, JESUS MARTIN	R	E.A.P. Badajoz - Progreso	Badajoz	51,12035
46	06946153S	GOMEZ VILLA, AGAPITO	R	E.A.P. Cáceres - Centro	Cáceres	61,12000
47	07848369X	GONZALEZ ANTONA, MARIA JESUS	R	E.A.P. Plasencia - Sur (II)	Plasencia	33,00800
48	28505923E	GONZALEZ ESTEBALA, REMEDIOS	R	E.A.P. Badajoz - Valdepasillas	Badajoz	60,29000
49	76235877P	GONZALEZ LOPEZ-ARZA, LUIS	R	E.A.P. Zafra I	Llerena-Zafra	40,54000
50	06969748N	GUERRA PUERTA, MARIA ISABEL	R	E.A.P. Cáceres - Norte (Manuel Encinas)	Cáceres	52,22000
51	80032819H	GUERRERO SANCHEZ, MARIA DOLORES	R	E.A.P. Güareña	Merida	34,31000
52	07002524J	GUILLEN HERNANDEZ, MARIA MONTSERRAT	R	E.A.P. Montijo	Badajoz	29,48750
53	08778820L	GUTIERREZ VILLAR, MANUELA PURIFICACION	R	E.A.P. Badajoz - Zona Centro	Badajoz	57,91000
54	06965957Q	GUTIERREZ VIVAS, JUAN RAFAEL	R	E.A.P. Cáceres - Sur (San Jorge)	Cáceres	53,89600
55	07867312R	HERNANDEZ JUANES, MARIA DE LA SALUD	R	E.A.P. Coria	Coria	24,35670
56	70799271G	IGLESIAS CARRERO, PILAR	R	E.A.P. Montehermoso	Plasencia	23,03000
57	09154641C	IGLESIAS SANCHEZ, JOSE MARIA	R	E.A.P. Badajoz - San Roque	Badajoz	54,13200
58	75358470M	JIMENEZ PEREZ, MARIA JOSEFA	R	E.A.P. Almendralejo - San Roque	Merida	56,26000
59	08786326G	LEAL CORREA, BARTOLOME	R	E.A.P. Badajoz - San Roque	Badajoz	56,03600
60	79264652M	LEON LAMBEA, ANTONIO	R	E.A.P. Navalморal de la Mata	Navalmoral de la Mata	23,56400
61	07783959T	MANGAS HERRERO, JOSE MANUEL	R	E.A.P. Cáceres - Centro	Cáceres	58,29000



62	11766018T	MANRIQUE GARCIA, RAFAEL	R	E.A.P. Casas del Castañar	Plasencia	24,50200
63	08104167W	MARTIN ARAUJO, JUAN CARLOS	R	E.A.P. Mérida - San Luis (II)	Mérida	35,60000
64	07802678C	MARTIN ENCINAS, JULIAN EUSEBIO	R	E.A.P. Cáceres - Sur (San Jorge)	Cáceres	66,55000
65	06950006G	MARTIN LLANOS, SIXTO JOSE	R	E.A.P. Trujillo II	Cáceres	46,58000
66	07802112Y	MARTIN MARTIN, FRANCISCO JAVIER	R	E.A.P. Trujillo II	Cáceres	50,26000
67	07443964Z	MARTIN PUERTAS, MIGUEL ANGEL	R	E.A.P. Plasencia - Luis de Toro (I)	Plasencia	54,28000
68	06959643G	MARTINEZ CASTAÑO, MANUEL	R	E.A.P. Mérida - Poligono Nueva Ciudad (I)	Mérida	46,93200
69	09285272B	MARTINEZ RODRIGUEZ, LUIS CLEMENTE	R	E.A.P. Badajoz - Anexo (Ciudad Jardín)	Badajoz	56,09000
70	08787868M	MENDEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	R	E.A.P. Alconchel	Badajoz	41,98000
71	17193340N	MIGUEL CARRERAS, SARA	R	E.A.P. Valdefuentes	Cáceres	48,38800
72	09182480Y	MIRA VALVERDE, FRANCISCA	R	E.A.P. Aceuchal	Mérida	36,22605
73	07424341X	MORALES HERAS, MARIA GUADALUPE	R	E.A.P. Ahigal	Plasencia	55,21000
74	06969590S	MORAN MORAN, EMILIANO	R	E.A.P. Arroyo de la Luz	Cáceres	52,23200
75	09169297W	MORENO LAVADO, ISABEL MARIA	R	E.A.P. Mérida - San Luis (II)	Mérida	40,24000
76	30497301Z	MORENO MORENO, FRANCISCA	R	E.A.P. Fuente de Cantos	Llerena-Zafra	32,50000
77	08779210H	NEVADO NEVADO, ANTONIO	R	E.A.P. Badajoz - Valdepasillas	Badajoz	58,95200
78	06979641S	PABLO MUÑOZ, ALBERTO	R	E.A.P. Cordobilla de Lácara	Mérida	40,00000
79	08768309L	PALACIOS SANCHEZ, MARIA LUZ	R	E.A.P. Montijo (Puebla de la Calzada)	Badajoz	50,25800
80	12231632W	PALOMO COBOS, LUIS MIGUEL	R	E.A.P. Cáceres - Centro	Cáceres	63,49400
81	06526483A	PARADELA BLAZQUEZ, JOSE MARIA	R	E.A.P. Plasencia - Norte (III)	Plasencia	56,13200
82	07939421M	PASCUAL VICENTE, JESUS	R	E.A.P. Cáceres - Norte (Manuel Encinas)	Cáceres	69,64000
83	80036909Z	PECELLIN CARDOSO, JOSE	R	E.A.P. Fuente de Cantos	Llerena-Zafra	29,41000
84	06532950F	PEÑA RUIZ, JOSE ANTONIO DE LA	R	E.A.P. Don Benito (Alonso Martín)	Don Benito-Villanueva	29,26000
85	73256995V	PERALTA PERALTA, ANA ISABEL	R	E.A.P. Villafranca de los Barros	Mérida	27,43200
86	11718534B	PÉREZ BARRIO, JOSE LUIS	R	E.A.P. Aldeanueva del Camino	Plasencia	28,33000
87	76232413V	PEREZ DE VILLAR MERA, JUAN	R	E.A.P. Don Benito (Alonso Martín)	Don Benito-Villanueva	29,95895
88	76240508Q	PEREZ DONOSO, JUAN ANTONIO	R	E.A.P. Villanueva de la Serena - Sur (II)	Don Benito-Villanueva	43,64000
89	08821168R	PIRIZ MARTINEZ, ISABEL	R	E.A.P. Santa Marta	Badajoz	28,17490
90	80025060X	PORRAS GRANERO, ROSA MARIA	R	E.A.P. Llerena	Llerena-Zafra	52,76500
91	07843635Z	PRIETO ROMO, JOSE IGNACIO	R	E.A.P. Navalmodal de la Mata	Navalmoral de la Mata	30,11000
92	12318081V	PUNTE CAMPO, JULIAN MARIANO	R	E.A.P. Mérida - Obispo Paulo (III)	Mérida	44,42600
93	06948973Y	PULIDO RODRIGUEZ, FRANCISCO RAFAEL	R	E.A.P. Alcuéscar	Cáceres	47,71000



94	08830459T	RAMOS JIMENEZ, MARIA ASUNCION	R	E.A.P. Montijo	Badajoz	33,23800
95	07806216Q	RAMOS MARTIN, VIDAL	R	E.A.P. Plasencia - Sur (II)	Plasencia	61,72400
96	06968124K	REDONDO FLOR, MARIA CRUZ	R	E.A.P. Cabezueta del Valle	Plasencia	37,12250
97	08776374B	RODRIGUEZ BORDALLO, ANA MARIA	R	E.A.P. Mérida - Obispo Paulo (III)	Mérida	46,53000
98	40848136K	RODRIGUEZ BORRERUELO, SABINA	R	E.A.P. Valdefuentes	Cáceres	48,43000
99	16506273R	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CESAR ANDRES	R	E.A.P. Plasencia - Luis de Toro (I)	Plasencia	57,32000
100	07439282R	RODRÍGUEZ MATÍAS, EMILIO	R	E.A.P. Navalморal de la Mata	Navalmoral de la Mata	52,15800
101	074441614X	RUBIO SANCHEZ, FRANCISCO	R	E.A.P. Plasencia - Luis de Toro (I)	Plasencia	45,15000
102	09173083Q	RUIZ CASADO, INES	R	E.A.P. Don Benito (Alonso Martín)	Don Benito-Villanueva	35,20400
103	08799644M	SANCHEZ CABRERA, CANDIDO	R	E.A.P. Villanueva del Fresno	Badajoz	34,32000
104	04180771S	SANCHEZ CORREAS, MIGUEL ANGEL	R	E.A.P. Barcarrota	Badajoz	24,79890
105	06986908Z	SANCHEZ FIGUEROA, PILAR	R	E.A.P. Miajadas	Cáceres	35,42500
106	06967180C	SANCHEZ GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	R	E.A.P. Miajadas	Cáceres	42,10800
107	07941614J	SANCHEZ RUBIO, JUAN ANTONIO	R	E.A.P. Badajoz - Valdepasillas	Badajoz	61,85000
108	07810140F	SANTIAGO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL DE	R	E.A.P. Plasencia - Sur (II)	Plasencia	62,79400
109	80027532K	SERRANO GIL, REMEDIOS	R	E.A.P. Badajoz - San Roque	Badajoz	55,16000
110	09164666V	SERRANO MARTIN, ANGELA	R	E.A.P. Villanueva de la Serena - Sur (II)	Don Benito-Villanueva	45,09000
111	08767734L	TIENZA VILLALOBOS, MARIA LUISA	R	E.A.P. Badajoz - Anexo (Ciudad Jardín)	Badajoz	57,76400
112	06956601Y	TOBAJAS PIZARRO, LUIS	R	E.A.P. Cáceres - Sur (San Jorge)	Cáceres	54,51000
113	33978247W	TOMILLO GARCIA, MANUEL RAMON	R	E.A.P. Monesterio	Llerena-Zafra	28,15000
114	06957492S	TRINIDAD RAMOS, MARIA ROSARIO TERESA	R	E.A.P. Badajoz - La Paz	Badajoz	56,71000
115	08795233X	VAZQUEZ PEREZ, MARIA CARMEN	R	E.A.P. Almendralejo - San Roque	Mérida	29,05000
116	08775349K	VAZQUEZ RAMOS, MARIA ELENA	R	E.A.P. Badajoz - Valdepasillas	Badajoz	60,84600
117	76235719B	VELA GONZALEZ, MARIA CARMEN	R	E.A.P. Villafranca de los Barros	Mérida	45,27000
118	07859311G	VELASCO MERINO, VICTORIA INMACULADA	R	E.A.P. Plasencia - Sur (II)	Plasencia	34,69600
119	80046680X	VERGELES BLANCA, JOSE MARIA	R	E.A.P. Mérida - Norte	Mérida	24,89555
120	06994946W	VICENTE TORRECILLA, JOSE LUIS	R	E.A.P. Alburquerque	Badajoz	39,72000
121	08778495Q	VINTEÑO ARIAS, PEDRO MANUEL	R	E.A.P. Olivenza	Badajoz	45,02000
122	16224320M	VIU ARRESE, FRANCISCO JAVIER	R	E.A.P. Cáceres - Sur (San Jorge)	Cáceres	56,61000
123	08835592G	VIZCAINO JAEN, FRANCISCA MARIA	R	E.A.P. Mérida - Norte	Mérida	24,36145

•••



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2008. (2009061023)

Convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2008 (DOE n.º 187, de 26 de septiembre) proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

Relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
1	28.961.865-N	Llamas Agúndez, Enrique	7,3
2	28.959.167-M	Martín Montero, Ana Belinda	7,1
3	08.865.405-D	Caldito Trejo, Joaquín	5,6
4	80.067.653-F	Filoso Rosas, Alejandro	5,5
5	76.019.078-F	Galán Jiménez, Jaime	5,3
6	52.358.274-Q	Gallego Rallego, Isabel	5,3
7	02.638.278-V	Sánchez Rodríguez, Miguel	5,1
8	09.195.481-N	Vinagre Rodríguez, Carlos Alberto	5,1
9	76.123.248-X	Domínguez Iglesias, Benjamín	5,0
10	44.408.735-J	Igual Pérez, Gabriel	5,0



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2008. (2009061024)

Convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2008 (DOE n.º 187, de 26 de septiembre) proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

Relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS
1	09180830N	DELGADO	GUAPO	RUBEN	9,4
2	33979307G	ALFAGEME	SANTANO	CARLOS JESUS	8,7
3	28959167M	MARTIN	MONTERO	ANA BELINDA	7,8
4	76255024L	ARAGONESES	LILLO	ANGEL	7,25
5	80063229E	LOPEZ	GARCIA	ANGELA	7
6	76123248X	DOMINGUEZ	IGLESIAS	BENJAMIN	6,8
7	76017076Y	FERNANDEZ	GONZALEZ	JUAN IGNACIO	6,45



Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS
8	76036585B	CAMPON	MOZO	JUAN LUIS	6,35
9	11973085K	MARTIN	CENTENO	JOSE MANUEL	6,2
10	28952660F	SANCHEZ	GUILLEN	CARLOS	6,15
11	02906790G	GARCIA	SANCHEZ	JUAN LUIS	6,05
12	09179806T	FERRAN	FRIAS	ANGEL MARIA	6
13	08865405D	CALDITO	TREJO	JOAQUIN	5,75
14	52358380F	MARTINEZ	GALLARDO	JUAN DIEGO	5,7
15	53570491H	ALMODOVAR	MENDOZA	JOSE FELIX	5,6
16	28941902J	AGUDO	GARCIA	JUAN ANTONIO	5,55
17	76031399T	JIMENEZ	CARRERO	DAVID	5,45
18	09196396F	PEREZ	PERDIGON	SANDRA	5,4
19	76244236H	SALAZAR	CARMONA	ANTONIO	5,35
20	79261929L	GARRON	CHAVEZ	MARIA EUGENIA	5,3
21	34781584H	ACEDO	SOLIS	LUIS MANUEL	5,25
22	09185137H	GARCIA	CORDERO	JOSE LUIS	5,2
23	76028174H	DE LA MONTAÑA	GUTIERREZ	EDUARDO	5,15
24	70883215K	PEREZ	LOPEZ	JUAN	5,1
25	76011785M	FERNANDEZ	JIMENEZ	JUAN MARTIN	5,05
26	76112287C	DOMINGUEZ	MARTIN	DAVID	5
27	44359428H	GARCIA	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	5
28	28961466G	MOLANO	BAZAGO	JUAN CARLOS	5
29	44408194R	VAQUERO	MONTECINO	OSCAR	5

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2008. (2009061025)

Convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2008 (DOE n.º 187, de 26 de septiembre) proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

Relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la cobertura de plazas temporales de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTA
1	76019081X	MARTIN	BERMEJO	ENRIQUE	9
2	28959458C	CASTELA	CRUZ	MARIA ESTHER	7,5
3	09198906X	LOPEZ	LOPEZ	ALICIA	6,75
4	76036585B	CAMPON	MOZO	JUAN LUIS	6
5	09202446P	FONTAN	JIMENEZ	JOSE LUIS	5,75
6	80057556F	GALVAN	SANCHEZ	FRANCISCO MIGUEL	5,5
7	80059706H	RECIO	LOPEZ	ENRIQUE MANUEL	5,5
8	08861374A	AYAGO	MONTES	JOSE ANTONIO	5
9	44776871B	GONZALEZ	GONZALEZ	CARLOS	5
10	04203795Q	JIMENEZ	ALVAREZ	MIGUEL ANGEL	5



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la instalación de la explotación porcina de cebo "Los Llanos", promovida por D. Juan López Aguilar en el término municipal de Talarrubias. (2009061014)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la instalación de una nueva explotación porcina de cebo que se ubicará en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), a nombre de D. Juan López Aguilar, con NIF n.º 80.058.185-S.

Segundo. El proyecto contempla la instalación de una explotación porcina para una capacidad de alojamiento o secuestro de 5.500 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación porcina intensiva se ubicará en el paraje conocido como "Los Llanos" concretamente en la parcela 33 del polígono 25 del término municipal de Talarrubias (Badajoz). La superficie con la que contará el recinto destinado a la actividad industrial es de 4,3 has. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 175, de 10 de septiembre de 2008. Dentro del periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Talarrubias expide, con fecha 15 de octubre de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 11 de julio de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Talarrubias copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por D. Juan



López Aguilar era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 29 de octubre de 2008, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Talarrubias sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 25 de noviembre de 2008, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Talarrubias, habiéndose recibido previamente con fecha de 17 de noviembre de 2008 documentación relativa a las manifestaciones efectuadas por dos interesados, las cuales se exponen en el Anexo II de la presente Resolución.

3. Con fecha 24 de julio de 2008, se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre cumplimiento de los regímenes de distancias a otras explotaciones porcinas, así como de todos aquellos aspectos que fueran de aplicación según la normativa sectorial vigente, con fecha 10 de septiembre de 2008 se recibe el citado informe.
4. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe favorable recibido con fecha 16 de enero de 2009, siempre que se cumplan las limitaciones y medidas correctoras del informe, indicando que la finca "Los Llanos" se encuentra incluida dentro de los límites de la Zona de Interés Regional "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (Ley 8/1998, de 26 de junio), contando además con la designación de Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), Lugar de Importancia Comunitaria (Directiva 92/43/CEE), encontrándose incluida en la Lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar.

Los valores ambientales presentes en la zona son los siguientes:

- Hábitat incluido en la Directiva 92/43/CEE, denominado "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales", considerado además hábitat prioritario (pastizales naturales).
- Presencia de águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), sisón (*Tetrax tetrax*) y carraca (*Coracias garrulus*), todas ellas incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves (79/409/CEE).

Las medidas correctoras propuestas han sido recogidas en el apartado - c - Medidas de protección del suelo y de las aguas y - f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

5. Informe favorable del Agente del Medio Natural de la zona recibido con fecha 17 de septiembre de 2008, en el que se indica que la finca sirve de cuenca al río Guadiana y que se encuentra dentro del ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".



Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 23 de febrero de 2009 a D. Juan López Aguilar como promotor del proyecto, así como a D. Jaime Zazo Mansilla y a D. Manuel González Calderón en representación de D. Patrocinio Gómez Bravo como alegantes de la actividad industrial, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, con fecha 10 de marzo de 2009 se recibieron alegaciones en el Ayuntamiento de Talarrubias por parte de los alegantes indicados anteriormente, siendo estas idénticas a las formuladas anteriormente.

Sexto. Con fecha 23 de marzo de 2009 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor de la actividad industrial, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002. D. Juan López Aguilar comunicó a esta DGECA que estaba conforme con la propuesta de resolución y que no consideraba que debiera modificarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.b. del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg" y en el grupo 1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de D. Juan López Aguilar, para la instalación de una nueva explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 5.500 plazas de cebo, la instalación se ubicará en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 08/9.3.b/4.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y la gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante un sistema de biotransformación

consistente en un proceso microbiológico que transforma los residuos orgánicos en fertilizantes estabilizados, higienizados y ricos en humus, para ello contará con 6 biocompostadoras de hormigón armado (compostaje en pilas aireadas estáticas) con una capacidad de tratamiento (por unidad) de 2.200 tn/año de deyección. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

Tanto la gestión de los purines de la explotación como la aplicación de los mismos, una vez valorizados mediante el sistema de biotransformación, será llevado a cabo por empresa externa autorizada, siempre que se demuestre su destino comercial o el uso en superficie agrícola o contratada del producto final desecado, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 11.825 m³/año de purines, que suponen unos 39.875 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de, al menos, 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 3.300 m³, volumen que el complejo porcino deberá justificar mediante la construcción de dos balsas con lámina geotextil de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 1.650 m³ de capacidad cada una.
3. El diseño y la construcción de las balsas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - Las nuevas balsas se ubicarán en la parcela 33 del polígono 25 del término municipal de Talarrubias, deberán garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua y se situarán a una distancia de más de 100 metros del Arroyo de Casas y a 100 metros como mínimo de la carretera N-430 que une Casas de Don Pedro con Talarrubias. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Se impermeabilizarán las balsas mediante lámina de PEAD.
 - Las balsas deberán disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Deberá evitarse la entrada en las balsas de agua de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.



- En el cerramiento de las balsas de purines deberá evitarse los alambres de espinos, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa) o bien de tipo flotante (pudiéndose utilizar varias alternativas, como dejar que se forme una costra natural en el purín o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes), con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante un sistema de biotransformación por empresa externa autorizada.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad 485,90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una de las balsas de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10



Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.



6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca, no permitiéndose por tanto la construcción de ningún tipo de patio de ejercicio en tierra ni de corrales de manejo hormigonados. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente Resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 33 del polígono 25 del término municipal de Talarrubias (Badajoz).
2. Las instalaciones para el alojamiento de los animales y las balsas descritas en el apartado a.2) deberán situarse en la ubicación propuesta en el proyecto básico, cumpliendo con las distancias establecidas en las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Talarrubias y cumpliendo además con las distancias mínimas legales a cursos de agua, por el peligro de contaminación de cauces públicos cercanos, cumpliéndose lo establecido sobre distancias en el apartado a.3).
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las balsas descritas en el apartado a.2) de la presente Resolución.
4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
6. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto



374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

- Para el CH₄: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM₁₀: El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h-.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción exterior sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que



dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:

— El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.

— En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de las que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 33 del polígono 25 del término municipal de Talarrubias.

— El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.

— No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.

— La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.

3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: Teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y pintado (o enalado) de color terroso. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior deberán ser lacados o pintados en color verde mate.

5. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de vegetación arbórea autóctona de modo que se constituya una pantalla vegetal en el lateral de la parcela más cercano a la carretera nacional y en el lado que linda con el Cordel de las Merinas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de veinticuatro meses.



2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
3. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la construcción de las instalaciones.
4. Las instalaciones se ubicarán a una distancia de más de 100 metros de distancia de la carretera N-430 y a 37,5 metros como mínimo de la vía pecuaria "Cordel de las Merinas".
5. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
6. El TAAI comunicará a la DGECA la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
7. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las



normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

7. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
8. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



10. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
13. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

14. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación atmosférica:

15. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
16. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.



17. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
18. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. La construcción de las instalaciones proyectadas durante el plazo establecido para tal fin deberá contar con la supervisión del Director Técnico del ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".
4. Las prescripciones establecidas en el apartado - i - de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
5. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
6. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones



de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.

7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
8. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.
9. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de marzo de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nueva instalación de explotación porcina intensiva de Grupo III para una capacidad de alojamiento de 5.500 cerdos de cebo.

La explotación porcina intensiva se ubicará en el paraje conocido como "Los Llanos", concretamente en la parcela 33 del polígono 25 del término municipal de Talarrubias (Badajoz). La superficie total con la que cuenta la parcela objeto del proyecto es de 4,3 has.

Se proyecta la construcción de 11 naves para el secuestro de los animales con una superficie total de 5.500 m² y nave-lazareto de 150 m².

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m²)	CAPACIDAD, nº de animales
1-11	Longitud	25,00	500	11 x 500 plazas de cebo
	Anchura	20,00		
Lazareto	Longitud	15,00	150	-
	Anchura	10,00		



Las coordenadas geográficas donde se ubicarán las naves a construir tomadas en la puerta de acceso a cada una de ellas, son las siguientes:

NAVES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM	
	HUSO 30	
1	X = 304600	Y = 4326856
2	X = 30577	Y = 4326870
3	X = 30553	Y = 4326883
4	X = 30529	Y = 4326894
5	X = 30503	Y = 4326908
6	X = 30480	Y = 4326921
7	X = 304456	Y = 4326933
8	X = 304431	Y = 4326945
9	X = 304406	Y = 4326959
10	X = 304381	Y = 4326972
11	X = 304358	Y = 4326984

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de PEAD para el almacenamiento de purines.

El plan de manejo propuesto mantendrá a éstos en las naves, consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no podrán salir de las instalaciones destinadas a su alojamiento.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Dos balsas de PEAD de 1.800 m³ cada una para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2) y a.3) de la presente Resolución.
- Estercolero: Se realizará un estercolero que consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar 485,90 m³ de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: Nave independiente, la cual dispondrá de una superficie de 150 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Vestuario con aseos que se ubicará en una nueva construcción de 25 m² de superficie.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.



- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2).

ANEXO II

ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONSIDERACIONES DE LA DGECA

El Ayuntamiento de Talarrubias remitió con fechas 17 de noviembre de 2008 y 10 de marzo de 2009 manifestaciones de vecinos linderos con la actividad solicitada, en ellas muestran su disconformidad por lo siguiente:

1. Los olores, molestias e insalubridad que pueda ocasionar.
2. Merma en el valor económico de las parcelas linderas.
3. Vertidos residuales que puedan ir a la charca de abastecimiento cercana y existente para los animales.

Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- La actividad solicitada está calificada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, como molesta por malos olores e insalubre y nociva por la posibilidad de provocar enfermedades infectocontagiosas, cumpliéndose los 2.000 m de distancia a contar del núcleo más próximo de población agrupada que establece el artículo 4 del citado Reglamento.
- Además de lo anterior, según establece el punto 2 del artículo 7 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "con carácter general, las explotaciones porcinas industriales guardarán una distancia mínima de 1.500 metros con respecto a los cascos urbanos y núcleos de población, sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y Planes de Urbanización".

El presente procedimiento de otorgación de AAI supone una evaluación del proyecto con objeto de establecer para el complejo porcino un sistema de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto. No obstante, si durante el seguimiento ambiental que esta DGECA realizara de las medidas correctoras contempladas en la AAI, se constara afección significativa sobre el medio ambiente, se estudiará la necesidad de modificar las medidas correctoras actuales o contemplar otras nuevas.

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la adaptación y ampliación de la explotación porcina de cría y cebo "Las Colonias del Romeral", promovida por Cementos Hidalgo, S.L. en el término municipal de Oliva de Mérida. (2009061013)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo que se ubicará en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), a nombre de Cementos Hidalgo, S.L., con CIF n.º B-06194674.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación y ampliación de una explotación porcina inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con n.º 094/BA/0123 con una capacidad actual de 201 cerdas reproductoras y 647 plazas de cebo a una capacidad de alojamiento o secuestro de 750 cerdas reproductoras, 5 verracos y 100 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación porcina se encuentra ubicada en la parcela 13 del polígono 35, parcelas 6 y 7 del polígono 36 y parcela 3 del polígono 37 del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), a ella se accede a través de la carretera que une las localidades de Valle de la Serena y Puebla de la Reina, concretamente en el punto kilométrico 11,500 de la carretera BA-113. La superficie total de la finca es de 377,56 has. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 63, de 2 de abril de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Oliva de Mérida expide, con fecha 3 de octubre de 2007, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 22 de enero de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Oliva de Mérida copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por



Cementos Hidalgo, S.L., era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 15 de mayo de 2008, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Oliva de Mérida sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha 25 de julio de 2008 se recibió el citado informe, siendo este favorable e informando que durante la información pública efectuada por el Ayuntamiento, no se han producido manifestaciones ni alegaciones de los vecinos notificados.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha 13 de marzo de 2008 considerando que los valores ambientales presentes en la zona son: Presencia de hábitats naturales (dehesas de encinas, riberas termomediterráneas y pastizales naturales) y presencia constatada de anfibios amenazados como el galápago europeo vinculados a los ríos y arroyos con una rica vegetación acuática. Las medidas correctoras propuestas han sido recogidas en el apartado - c - Medidas de protección del suelo y de las aguas.
4. Informe favorable del Agente del Medio Natural de la zona recibido con fecha 31 de marzo de 2008, las medidas correctoras propuestas se han tenido en cuenta en la elaboración de la presente Resolución.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 26 de agosto de 2008 a Cementos Hidalgo, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha 25 de marzo de 2009 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, no habiendo recibido esta DGECA alegación alguna a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo" y en el grupo 1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

S E R E S U E L V E :

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Cementos Hidalgo, S.L., para la adaptación y ampliación de una explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 750 cerdas reproductoras, 5 verracos y 100 plazas de cebo, la instalación se ubicará en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.d/22.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.835,6 m³/año de purines, que suponen unos 14.265 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados



del estercolero de 1.569,27 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante existencia de una fosa de hormigón de 702,27 m³ de capacidad y la construcción de una nueva fosa también de hormigón de 867 m³, las dimensiones de las mismas serán las siguientes: 15,30 m x 15,30 m x 3,00 m y 17,00 m x 17,00 m x 3,00 m, respectivamente.

3. La construcción de las fosas de hormigón deberán cumplir en cuanto a su diseño y construcción con las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 158,7 m³, ya que las dos naves a construir dispondrán de suelo con rejillas o slats. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una de las balsas de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en



nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 178,31 ha de regadío o 83,91 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10



Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.



6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo podrán permanecer fuera de las mismas los animales que se encuentren en los patios de ejercicio y corrales de manejo autorizados, respetando el número autorizado de animales por patio y por corral. Estas naves, patios y número de animales de los patios son los indicados en el Anexo I de la presente Resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 7 del polígono 36 del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz). El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces mediante un murete de ladrillo, que cubrirá la zona de goteo del árbol.

Los patios de ejercicio en tierra verán reducida su superficie desde los 33.507,75 m² existentes en la actualidad hasta una superficie que no podrá superar los 17.100 m².

El patio de ejercicio más cercano al Arroyo de Los Rubios deberá ser eliminado en su totalidad para evitar la contaminación de las aguas superficiales del arroyo, la cual tendría nefastas consecuencias sobre la calidad de las aguas y las especies amenazadas presentes en el área de actuación indicadas en el punto 3 del apartado cuarto de los antecedentes de hecho de la presente Resolución. El refugio existente en este patio podrá ser utilizado en el patio de ejercicio Anexo.

La superficie autorizada será repartida entre los 6 patios de ejercicio restantes y existentes en la finca sin sobrepasar los 20 m² por animal en cada uno de ellos. En la reducción de cada uno de los patios se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- La superficie elegida será la más cercana a las naves donde se alojen los animales.
- Se dejarán fuera de los mismos el mayor número de encinas posible.
- Se evitarán las zonas de mayor pendiente de la parcela.



- No se podrá ocupar el cauce del Arroyo de Los Rubios.

Los 16.407,75 m² como mínimo que dejarán de ser utilizados como patios de ejercicio, serán reforestados y restaurados de forma que se recupere el terreno agronómicamente. Para ello, la reforestación se realizará con encinas (*Quercus ilex*) y/o alcornoques (*Quercus suber*), se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada (serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente) o bien mediante jaulas de protección, ambas deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas (se efectuarán riegos si fuese necesario en los momentos de mayor déficit hídrico). La restauración del terreno se hará roturando el terreno y sembrando pratenses de secano (tréboles, medicagos, etc.) con objeto de disminuir la erosión y mejorar el suelo.

2. Las instalaciones para el alojamiento de los animales y las fosas descritas en el apartado a.2) deberán situarse en la ubicación propuesta en el proyecto básico y deberán cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua.
3. No se permitirá la construcción o formación de fosas o balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las fosas descritas en el apartado a.2) de la presente Resolución.
4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición



de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH₄: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Para las PM₁₀: El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.



CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h -.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:



- El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de la que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 7 del polígono 36 del término municipal de Oliva de Mérida.
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
 - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
 - La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: Chapa con acabado en rojo o teja árabe para la cubierta, y piedra, ladrillo lucido y blanqueado o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) para los paramentos. La zona donde se ubicará la explotación porcina presenta una cuenca visual muy amplia lo que condiciona la elevada visibilidad de la actuación, esta circunstancia deberá ser corregida por el TAAI mediante la plantación entre la explotación porcina y la carretera BA-113 de vegetación arbórea autóctona de modo que se constituya una pantalla vegetal. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocre o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán de retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de dieciocho meses.
2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora



de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.

3. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la construcción de las instalaciones.
4. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
5. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
6. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
7. Las obras necesarias para la adaptación y ampliación de la explotación porcina deberá cumplir, al encontrarse afectado, con las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, aprobadas definitivamente el 3 de enero de 1990 y con el Plan General de Ordenación, aprobado provisionalmente el 16 de junio de 2005.
8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros



métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

7. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
8. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



10. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
13. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

14. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación atmosférica:

15. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
16. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la



contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.

17. La periodicidad con la que deberán realizarse las mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
18. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.4) e - i - de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
5. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el



agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
7. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Adaptación y ampliación de explotación porcina intensiva de grupo III para una capacidad de alojamiento de 750 cerdas reproductoras, 5 verracos y 100 cerdos de cebo.

La explotación porcina se encuentra ubicada en la parcela 13 del polígono 35, parcelas 6 y 7 del polígono 36 y parcela 3 del polígono 37 del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), a ella se accede a través de la carretera que une las localidades de Valle de la Serena y Puebla de la Reina, concretamente en el punto kilométrico 11,500 de la carretera BA-113. La superficie total de la finca es de 377,56 has.

La explotación porcina se compone de 3 naves existentes que junto con las 2 de nueva construcción destinadas al alojamiento o secuestro de los animales contarán con una superficie útil total de 3.003,28 m².

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	CAPACIDAD, nº de animales
A	Longitud	50,40	1000	304 reproductoras
	Anchura	20,60		
B (4 salas de parto y 1 sala de destete)	Longitud	-	424,16	73 reproductoras
	Anchura	-		
C	Longitud	-	759,12	253 reproductoras
	Anchura	-		



D*	Longitud	33,00	198	100 plazas de cebo
	Anchura	6,00		
E* (5 salas de parto y 2 sala de destete)	Longitud	-	622	120 reproductoras
	Anchura	-		

*Nuevas instalaciones

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos hasta las diferentes fosas para el almacenamiento de purines.

El plan de manejo propuesto para los animales mantendrá a estos en las naves de secuestro pudiendo salir de ellas a los patios de ejercicio en tierra autorizados, respetando la superficie máxima admisible que será de 20 m²/animal.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Dos fosas de hormigón de 702,27 m³ y 867 m³ cada una para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2) y a.3) de la presente Resolución.
- Estercolero: Se realizará un estercolero que consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar 158,7 m³ de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: Nave anexa a la nave C con una superficie de 262,2 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Nave compuesta por vestuario y aseo de 11 m² cada uno para el personal de la explotación, sala de medicamentos de 11 m² y oficina de 15 m².
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2).



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar).

Expte.: GE-M/142/08. (2009061009)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Solaben Electricidad Uno, S.A., con domicilio social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608646, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Solaben Electricidad Uno, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Solaben Electricidad Uno, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608646.

Características:

— Ubicación. Término municipal de Logrosán (Cáceres), coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	292645,55	4343708,03	30
2	293699,75	4343708,03	30
3	293028,34	4342192,85	30
4	293754,12	4342192,85	30

- Campo solar con 457.800 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo Eurotrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 247,92 MWt; generación anual de electricidad solar 135,89 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 127,74 GWh.
- Sistema de 4 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 467,6 MWht.
- Sistema de calderas de combustión que funcionan con gas natural, para una generación de vapor a 370 °C y 100 bar de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de



177.084 kg/h a una temperatura de 370 °C y una presión de 100 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornes 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada de 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 400/15 kV de 62,5 MVA, un transformador auxiliar 15/0,6 kV de 1,6 MVA y tres transformadores auxiliares 15/0,4 kV de 1,6 MVA cada uno; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea subterránea de evacuación de 400 kV en simple circuito, con origen en la Subestación Transformadora a ubicar en planta termosolar y final en subestación colectora conjunta que coleccionará la energía producida por las plantas Solaben. La subestación colectora no será objeto de la presente autorización administrativa. Longitud de tramo subterráneo: 1.194 m. Término municipal afectado: Logrosán.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar).

Expte.: GE-M/143/08. (2009061010)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Solaben Electricidad Dos, S.A., con domicilio social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608760, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Solaben Electricidad Dos, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Solaben Electricidad Dos, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608760.

Características:

— Ubicación. Término municipal de Logrosán (Cáceres), coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	293783,54	4343649,24	30
2	295177,31	4343649,24	30
3	293783,54	4342746,45	30
4	294524,89	4342746,45	30

— Campo solar con 294.300 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo Eurotrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 131,03 MWt; generación anual de electricidad solar 91,30 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 87,75 GWh.

— Sistema de calderas de combustión que funcionan con gas natural, para generación de vapor a 370 °C 100 bar de alimentación a la turbina.

— Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar, genera un flujo nominal de vapor de 177.084 kg/h a una temperatura de 370 °C y una presión de 100 bares.



- Generador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornes 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada de 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 400/15 kV de 62,5 MVA, un transformador auxiliar 15/0,6 kV de 1,6 MVA y tres transformadores auxiliares 15/0,4 kV de 1,6 MVA cada uno; instalación y equipos auxiliares de protección, manobra, control, regulación y medida.
- Línea subterránea de evacuación de 400 kV en simple circuito, con origen en la subestación transformadora a ubicar en planta y final en subestación colectora que coleccionará la energía producida por las plantas Solaben. La subestación colectora no será objeto de la presente autorización administrativa. Longitud de tramo subterráneo: 2.184 metros. Término municipal afectado: Logrosán.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar).

Expte.: GE-M/144/08. (2009061011)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Solaben Electricidad Tres, S.A., con domicilio social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608687, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Solaben Electricidad Tres, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Solaben Electricidad Tres, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608687.

Características:

— Ubicación. Término municipal de Logrosán (Cáceres), coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	293311,01	4346273,15	30
2	293955,73	4346273,15	30
3	293527,12	4344381,98	30
4	294558,86	4344381,98	30

- Campo solar con 457.800 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo Eurotrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 247,92 MWt; generación anual de electricidad solar 135,89 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 127,74 GWh.
- Sistema de 4 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 467,6 MWht.
- Sistema de calderas de combustión que funcionan con gas natural, para una generación de vapor a 370 °C y 100 bar de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de



177.084 kg/h a una temperatura de 370 °C y una presión de 100 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornes 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada de 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 400/15 kV de 62,5 MVA, un transformador auxiliar 15/0,6 kV de 1,6 MVA y tres transformadores auxiliares 15/0,4 kV de 1,6 MVA cada uno; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea subterránea de evacuación de 400 kV en simple circuito. El tramo subterráneo tendrá una longitud de 1.250 m, con origen en la Subestación Transformadora a ubicar en planta termosolar y final en apoyo n.º 1 de paso de tramo subterráneo a aéreo. Término municipal afectado: Logrosán.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se establece el cierre de campaña de la convocatoria en vigor del Plan Renove de Electrodomésticos. (2009061054)

El día 22 de julio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 11 de julio de 2008, por la que se convoca la concesión de ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura, en desarrollo del Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras, del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura, modificado por el Decreto 142/2008, de 11 de julio.

El 21 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 16 de octubre de 2008, del D.G. de Planificación Industrial y Energética, por la que se iniciaba una nueva campaña del Plan Renove de Electrodomésticos en Extremadura.

Una vez asignado todos los cupos, y vendidos más del 80% del total de los mismos y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2007, de 23 de enero, en el que se recoge, que "una vez autorizado el número máximo de cupo conforme a las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General se resolverá el cierre de la campaña. Tal resolución se publicará en el DOE, en la página web, indicada anteriormente y se remitirá a los beneficiarios para su conocimiento y efectos oportunos".

R E S U E L V O :

1. Fecha del cierre de campaña.

Establecer como fecha de cierre de campaña, para la convocatoria del Plan Renove de Electrodomésticos en Extremadura en vigor, el día 24 de abril de 2009.

Las ventas de electrodomésticos, subvencionados al amparo del Plan Renove, cuya fecha de factura de venta sea posterior al 24 de abril de 2009, no serán objeto de subvención.

2. Fecha límite para la remisión de la documentación justificativa de ventas.

Establecer como fecha límite para la remisión de la documentación justificativa, de las ventas efectuadas al amparo del Plan Renove de Electrodomésticos, el día 30 de abril de 2009.

La documentación justificativa de estas ventas, que tenga entrada en cualquier registro administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con fecha posterior a la fecha del 30 de abril de 2009, no será tenida en cuenta por esta Dirección General, a efectos del abono de la subvención correspondiente.

3. Notificación.

La D.G. de Planificación Industrial y Energética, notificará individualmente a los beneficiarios del Plan Renove de Electrodomésticos, las condiciones a las que está sometida el cierre de campaña.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1897-1. (2009061038)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 4 de LAMT cierre circunvalación-LAMT Cilleros.

Final: Apoyo núm. 6 de LAMT cierre circunvalación-LAMT Cilleros.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores:

Materiales: Vidrio.

Tipo: Cadenas amarre.

Longitud total en km: 0,235.

Emplazamiento de la línea: Polígono 7, parcelas 121 y 122 de la localidad de Moraleja.

Finalidad: Sacar bajo línea el C.T. Aguas Moraleja para mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-1897-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 1 de abril de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador CI 03/09, en materia de comercio interior. (2009081312)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 30 de enero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Primitivo Vargas Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Margallo, n.º 14. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 03/09 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 9 de marzo de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 18 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador CI 46/08, en materia de comercio interior. (2009081309)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 9 de enero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Primitivo Vargas Vázquez.

Último domicilio conocido: Ronda del Canal, n.º 8. 10391 Rosalejo (Cáceres).

Expediente n.º: CI 46/08 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador CI 52/08, en materia de comercio interior. (2009081310)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 27 de febrero de 2009, del expediente



sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Wenceslao Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Conde Duque, n.º 13. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 52/08 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante por la localidad de Tornavacas sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio, Pedro Jara Galán.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 19 de marzo de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador CI 67/08, en materia de comercio interior. (2009081311)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 13 de febrero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).



Denunciado: D. José Antonio Vargas Silva.

Último domicilio conocido: C/ Portillo. 10183 Torrequemada (Cáceres).

Expediente n.º: CI 67/08 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 19 de marzo de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Realización de controles financieros al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, relacionado con el programa operativo: Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo (FSE-IFOP-FEDER)". Expte.: SE-13/09. (2009061002)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-13/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Realización de controles financieros al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, relacionado con el programa operativo: Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo (FSE-IFOP-FEDER).
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 95, de 02/01/09.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 47.500,00 euros.

Importe del IVA: 7.600,00 euros.

Importe total: 55.100,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/04/09.
- b) Contratista: Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 43.750,00 euros, más 7.000,00 euros en concepto de IVA, lo que da un total de 50.750,00 euros.

Mérida, a 2 de abril de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009 sobre construcción del campamento juvenil "La Arcadia". Situación: parcelas 331, 359 y 360 del polígono 2. Promotor: Colectivo La Arcadia, en Villasbuenas de Gata. (2009081072)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción del campamento juvenil "La Arcadia". Situación: parcelas 331, 359 y 360 del polígono 2. Promotor: Colectivo La Arcadia, en Villasbuenas de Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009 sobre legalización y construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Morón", parcelas 103 y 118 del polígono 10. Promotor: D. Ramón Moreno Merino, en Berlanga. (2009081252)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Morón", parcelas 103 y 118 del polígono 10. Promotor: D. Ramón Moreno Merino, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009 sobre construcción de nave para aserradero de granito. Situación: parcelas 20 y 44 del polígono 24. Promotor: Granitos La Lagunilla, S.L., en Quintana de la Serena. (2009081241)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y



Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para aserradero de granito. Situación: parcelas 20 y 44 del polígono 24. Promotor: Granitos La Lagunilla, S.L., en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de marzo de 2009 por el que se notifica la Resolución de 20 de enero de 2009, del Director General de Política Agraria Comunitaria, en el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, expediente n.º 0610103390. (2009081316)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución recaída en el expediente número 0610103390, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a Sociedad del Campo Ortiz Rivado, S.L., con CIF B-06191407, con domicilio a efectos de notificaciones C/ Feria, 10, Almendralejo, provincia de Badajoz, con relación al procedimiento de devolución de ingresos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de marzo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO I

“RESUELVO:

Declaro indebidas las cantidades abonadas por las que se concedió la ayuda para la campaña 2000. Deberá ingresar la cantidad de 15.879,05 € en la C/C 2099 0086 60 0070066849 de la Caja de Extremadura, comunicándonos el ingreso mencionado.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer otro que estime pertinente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2009 por el que se notifica la Resolución de 20 de enero de 2009, del Director General de Política Agraria Comunitaria, en el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, expediente n.º 0610300444. (2009081323)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución recaída en el expediente número 0610300444, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a Casas Toribio, S.L., con CIF B-06326102, con domicilio a efectos de notificaciones Urbanización San Marcos, C/ Halcón, n.º 22, Almendralejo, provincia de Badajoz, con relación al procedimiento de devolución de ingresos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de marzo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO I

“RESUELVO:

Declaro indebidas las cantidades abonadas por las que se concedió la ayuda para la campaña 2000/2001. Deberá ingresar la cantidad de 184.011,95 € en la C/C 2099 0086 60 0070066849 de la Caja de Extremadura, comunicándonos el ingreso mencionado.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer otro que estime pertinente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 2 de abril de 2009 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino. (2009081344)

1.- OBJETO:

El presente Anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2.- DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10,00 horas del día 29 de abril, en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este Anuncio.

3.- MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Resolución de 9 de febrero de 2006 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

4.- REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

- a. Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas, en los casos de representación estar en posesión del Documento Nacional de Identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.
- b. La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.
- c. Para licitar por ganado porcino, las explotaciones destinatarias deberán acreditar mediante certificado expedido por el Servicio de Sanidad Animal estar calificada sanitariamente como explotación indemne u oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky.
- d. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio



que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán estar dados de alta en el subsistema de Alta de Terceros.

5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este Anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6.- PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a. Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este Anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b. Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c. Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7.- IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8.- EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.



En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9.- ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 2 de abril de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

ANEXO I

SUBASTA DE GANADO PORCINO

PRODUCTO	Nº DE LOTES	Nº ANIMALES POR LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/ LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL / LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
HEMBRAS IBÉRICAS LÍNEA CENSYRA Nacidas en Agosto de 2008	11	5	400 €	80 €	CENSYRA	29 y 30 de abril y 4 de mayo
MACHOS IBÉRICOS LÍNEA CENSYRA Nacidos en Agosto de 2008	19	2	160 €	32 €	CENSYRA	29 y 30 de abril y 4 de mayo
MACHOS IBÉRICOS LÍNEA CENSYRA Nacidos en Abril de 2008	3	1	160 €	32 €	CENSYRA	29 y 30 de abril y 4 de mayo
HEMBRAS DUROC-JERSEY LÍNEA CENSYRA-AMERICANA Nacidas en Agosto de 2008	8	2	80 €	16 €	CENSYRA	29 y 30 de abril y 4 de mayo
MACHOS DUROC-JERSEY LÍNEA CENSYRA-AMERICANA Nacidas en Agosto de 2008	9	2	160 €	32 €	CENSYRA	29 y 30 de abril y 4 de mayo
MACHOS DUROC-JERSEY LÍNEA CENSYRA-AMERICANA Nacidos en Abril de 2008	8	1	160 €	32 €	CENSYRA	29 y 30 de abril y 4 de mayo

Nota: El número de lotes podrá variar hasta el día de la subasta.

SERVICIO DE CALIDAD AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA:

Avda. de Portugal, s/n.

06800 Mérida.

Tlfnos.: 924 002370/924 002170.

Fax: 924 002171.

CENSYRA:

Camino de Santa Engracia, s/n.

06007 Badajoz.

Tlfno.: 924 010584.

Fax: 924 010570.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Organización y realización del Programa de Inmersión Lingüística, destinado al alumnado matriculado en centros de enseñanza obligatoria de Extremadura, durante el verano de 2009". Expte.: SER0903003. (2009061041)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER0903003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Organización y realización del Programa de Inmersión Lingüística, destinado al alumnado matriculado en centros de enseñanzas' obligatoria de Extremadura, durante el verano de 2009.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el Cuadro Resumen de Características en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Oferta económica (40%).
 - Contenidos Pedagógicos y Actividades a Desarrollar (35%).
 - Mejoras (25%).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (IVA excluido): 129.310,35 euros.
Importe IVA (16%): 20.689,65 euros.
Importe total (IVA incluido): 150.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 007529/924 007520.
- e) Telefax: 924 007572.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" se reunirá previa comunicación a los interesados. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, de Mérida. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios.
- e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse a la Dirección General de Política Educativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 6 de abril de 2009. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Campaña de publicidad para fomentar la formación de los jóvenes". Expte.: SER0902003. (2009061039)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER0902003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Campaña de publicidad para fomentar la formación de los jóvenes.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el Cuadro Resumen de Características en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Oferta económica (40%).
- Desarrollo de la idea creativa (60%).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (IVA excluido): 129.310,35 euros.
Importe IVA (16%): 20.689,65 euros.
Importe total (IVA incluido): 150.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación,
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007529/924 007520.
- e) Telefax: 924 007572.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" se reunirá previa comunicación a los interesados. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, de Mérida. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios.
- e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Política Educativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 6 de abril de 2009. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Suplemento semanal sobre cultura en Extremadura encartado en un periódico con cobertura regional". Expte.: RI093PR12101. (2009061037)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI093PR12101.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de un suplemento semanal sobre cultura en Extremadura encartado en un periódico con cobertura regional.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde junio a diciembre de 2009, excepto en el mes de agosto.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación excluido el IVA: Ciento veinte mil euros (120.000 €).
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): Diecinueve mil doscientos (19.200 €).
- c) Presupuesto total: Ciento treinta y nueve mil doscientos euros (139.200 €).

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sección de Régimen Interior.
- a) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- b) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- c) Teléfono: 924 007009.
- d) Telefax: 924 007035.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- f) También podrá obtener la información en el portal web:
<http://contratacion.juntaextremadura.net> Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación:

- Grupo: M. Servicios especializados.
- Subgrupo: 04 Artes Gráficas.
- Categoría: A. Anualidad media igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
- 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9,00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Secretaría General, Sección de Régimen Interior.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.



13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net> Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

Mérida, a 2 de abril de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2009 sobre modificación n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias. (2009081322)

Aprobada inicialmente, por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, la propuesta de modificación puntual número 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Mirandilla, según proyecto redactado por D.ª Ramona García Caro, Arquitecta y Directora de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, consistente en la ampliación de suelo urbano en calle Arenal esquina Camino del Arenal, delimitando la U.E.-2 propiedad de D. Vicente García Moruno.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último Anuncio inserto en el BOP, DOE y Diario Hoy podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Mirandilla, a 30 de marzo de 2009. El Alcalde, JOSÉ MARÍA CARRASCO LEDO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net